

Art. 3.º El contravalor correspondiente a la parte del préstamo cuya garantía se autoriza, sumado al producido en su día por la restante deuda exterior con aval del Tesoro pendiente de reembolso por la Sociedad concesionaria, no podrá exceder del límite máximo que, para la financiación exterior con garantía estatal, establece para el año 1985 el Real Decreto 3048/1982, de 12 de noviembre. El cumplimiento de este límite deberá ser especialmente vigilado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, sin cuya autorización no podrá efectuarse disposición alguna de los fondos del préstamo.

Art. 4.º La efectividad de la garantía que se autoriza queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Art. 5.º El Ministro de Economía y Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 6.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

17970 *ORDEN de 19 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso número 339/1979, interpuesto por el Abogado del Estado, apareciendo como parte apelada la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1983, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 39.540/1982, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 24 de febrero de 1982, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 339 de 1979, sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, apareciendo como parte apelada la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Administración del Estado, confirmamos la sentencia de 24 de febrero de 1982 de la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid por estar ajustada a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

17971 *ORDEN de 22 de julio de 1985 por la que se aprueba la liquidación de la renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1981.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la renta de petróleo del ejercicio de 1981, y de los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la Intervención General de la Administración del Estado, y el dictamen del Consejo de Estado, el Consejo de Ministros, en su reunión de 3 de julio de 1985, considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, dictado para la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos, ha aprobado la siguiente liquidación de la renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1981. Para

la determinación de la participación del Estado en los productos líquidos de la Compañía administradora en el ejercicio de 1981 se han computado unos ingresos brutos de 60.103.049.416 pesetas y unos gastos deducibles de 55.380.809.256 pesetas y un capital medio de 9.315.847.500 pesetas de acuerdo con los informes emitidos a este respecto.

RESULTADOS DEL MONOPOLIO

	Pesetas
A) Existencias iniciales, compras y gastos:	
Existencias iniciales	74.886.173.146
Compras	972.808.379.547
Consumo de colorantes y trazadores	32.088.461
Remuneraciones a CAMPSA	59.767.283.670
Gastos financieros	9.870.878.846
Gastos varios	36.922.186
	<hr/>
	1.117.401.725.856
B) Ventas.—Existencias finales e ingresos:	
Ventas	1.036.560.075.287
Existencias finales	110.181.679.477
Asignaciones a CAMPSA	6.551.363.384
Ingresos varios	7.495.619.358
	<hr/>
	1.160.788.737.506
Resultados explotación	43.387.011.650
Inversiones	(4.386.894.682)
Prospecciones	(4.974.803.352)
Amortizaciones financieras	(223.320.126)
	<hr/>
Resultados renta	33.801.993.490
Participación Estado (art. 5 O. M. 16-2-1981)	1.988.486.180
	<hr/>
Total beneficio renta	35.790.479.670
Variación existencias	(35.295.506.331)
Subvenciones	(10.604.851.089)
Gastos Delegación del Gobierno	(26.092.967)
Venta inmovilizado	60.325.239
	<hr/>
Saldo en contra Monopolio	(10.075.645.478)

Lo que digo a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

17972 *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «J. Romero de Avila, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de acero trapezoidal y la exportación de hoces para siega.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «J. Romero de Avila, Sociedad Limitada», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de acero trapezoidal y la exportación de hoces para siega, autorizado por Orden de 27 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) y prorrogado por Orden de 27 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir de 15 de septiembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «J. Romero de Avila, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera de Manzanares, 3. La Solana (Ciudad Real), y NIF B-13006325.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.